



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 083-2026-CU-SO-07

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 083-2026-CU-SO-07

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, de acuerdo al Modelo de Evaluación de las Carreras del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES el Seguimiento del sílabo por parte de los estudiantes de la carrera es un indicador del entorno de aprendizaje de las Carreras.

Que, el artículo 6, literal c del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, dispone entre las actividades de docencia el diseño y elaboración del material didáctico, guías docentes o syllabus;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, en el artículo 64, señala que el sílabo: *“Es el instrumento de planificación que cumple la función de guía y orientación de los contenidos curriculares para el desarrollo de una asignatura; organiza, guía y orienta el proceso de enseñanza aprendizaje a nivel microcurricular, contiene al menos: la caracterización de la asignatura, objetivos, metodología, recursos, así como los mecanismos de evaluación para verificar los logros de los resultados de aprendizaje establecidos en el perfil de egreso definidos en el proyecto curricular. En el marco del proceso de mejora continua la actualización del sílabo se realizará de acuerdo a los principios de libertad de cátedra por parte del personal académico.”*

Que, con memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0090-M, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., notifica el Informe N° 022-CAU-2026-07 adoptado por el Consejo Académico Universitario, en su parte pertinente indica:

“CONCLUSIONES:

El Pleno del Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis y considerando el informe favorable de la Dirección de Formación Profesional, y con el fin de precautelar los derechos de la estudiante, acuerda emitir criterio favorable y sugiere al Señor Rector, y por su digno intermedio al Consejo Universitario:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 083-2026-CU-SO-07

- 1.- Autorizar a la Dirección Académica la apertura del sistema informático SIUTMACH, con el fin que Dra. Mónica Ramón Merchán Coordinadora de la carrera de Derecho y docente de la asignatura "Práctica Tributaria y Aduanera (Quinto A) - Malla regularizada" pueda subir el silabo de la asignatura antes indicada, por el término de cuatro (4) días hábiles contados a partir de la notificación.
- 2.- Una vez subido el silabo de la asignatura "Práctica Tributaria y Aduanera (Quinto A) - Malla regularizada" la UMMOG procederá a la apertura del sistema para que la docente registre las notas obtenidas por la Srta. Belén de las Mercedes Cabrera Miñan.
- 3.- La Facultad de Ciencias Sociales realizará las gestiones pertinentes que garanticen el cumplimiento de las actividades académicas derivadas del presente proceso.."

Que, en la séptima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0090-M, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, con la documentación anexa y los considerandos que anteceden, el pleno del órgano colegiado institucional en función del marco normativo expuesto, concluye que el seguimiento del sílabo por parte de los estudiantes constituye un componente esencial en el aseguramiento de la calidad del entorno de aprendizaje, según los lineamientos establecidos por el CACES; reconociendo además que, la elaboración y actualización del sílabo es una responsabilidad inherente a las funciones docentes, conforme lo dispone el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, que no solo garantiza la coherencia entre la enseñanza y los resultados de aprendizaje, sino que también permite fortalecer los procesos de mejora continua y la rendición de cuentas académica, en el marco de la autonomía responsable que rige la gestión universitaria, razón por la cual, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar a la Dirección Académica la apertura del sistema informático SIUTMACH, con el fin que Dra. Mónica Ramón Merchán Coordinadora de la carrera de Derecho y docente de la asignatura "Práctica Tributaria y Aduanera (Quinto A) - Malla regularizada" pueda subir el silabo de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 083-2026-CU-SO-07

la asignatura antes indicada, por el término de cuatro (4) días hábiles contados a partir de la notificación.

Artículo dos. - Una vez subido el silabo de la asignatura “Práctica Tributaria y Aduanera (Quinto A) - Malla regularizada” la UMMOG procederá a la apertura del sistema para que la docente registre las notas obtenidas por la Srta. Belén de las Mercedes Cabrera Miñan.

Artículo tres. - La Facultad de Ciencias Sociales realizará las gestiones pertinentes que garanticen el cumplimiento de las actividades académicas derivadas del presente proceso.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Mónica Ramon.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2026, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL